

Año: 2020

Expediente: 13644/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NEVO LEON, PARA EL EJERCICIO 2020.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de agosto del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Presupuesto

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



C. DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

Las suscritas Diputadas **Alejandra Lara Maiz**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y **Leticia Marlene Benvenuto Villarreal** integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta soberanía a presentar Iniciativa de reforma por adición de un décimo segundo transitorio a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio 2020, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 04 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación fue publicada la **Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, teniendo entre sus objetivos, el reconocimiento a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos humanos de los menores de edad. La referida norma establece también la creación y regulación de la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; estableciendo los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, además de la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial.

La Procuraduría de Protección es una instancia clave dentro de la Ley General, puesto que será ésta la que procurará la protección **integral** de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, a través de por lo menos: **a)** Atención médica y psicológica; **b)** Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y **c)** La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia; entre otras.

En este sentido, en fecha 27 de noviembre de 2015, en el Periódico Oficial del Estado, se publicó la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, la cual homologa la Ley General antes citada.

Lo anterior nos advierte que si bien es cierto las responsabilidades de los municipios citadas en la Ley permitirán el respeto irrestricto de los derechos de los menores, así como la atención oportuna en la vulneración de los mismos, la Ley no contemplaba en la misma los recursos económicos para cumplir dicho fin, por lo que la LXXIV Legislatura del Estado de Nuevo León, por lo que desde la fecha 8 de enero del año 2018 se tuvo bien en crear el *Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez*, mismo que el Ejecutivo del Estado garantiza en la Ley de Egresos de cada año fiscal con el objeto de garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes e instrumentar las defensorías municipales, misma que funciona con servidores públicos especializados y que actuará como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes sirviendo de enlace con las instancias estatales y federales competentes.

Estas Defensorías Municipales, coordinan la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios detectando casos de violación a los derechos de los menores de edad, debiendo dar vista en primera instancia a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con el fin de fortalecer sus operaciones, el pasado 27 de enero del 2020, se realizó una reforma que consiste fortalecer el fondo de las Defensorías Municipales, a fin de incluir facultades que se establecen en el artículo 136 del ordenamiento en comento a los Municipios, pero que en la parte operativa correspondían a la misma Defensoría Municipal, asimismo se estableció que el destino del Fondo se establecería para la capacitación y contratación de personal para atender las demandas de las defensorías a mayor población y auxiliar a la Procuraduría de Protección en las medidas que esta determine en el ámbito de sus atribuciones coordinarán las acciones que correspondan.

Dicha reforma incluyó diversos artículos transitorios, en lo que consisten la distribución de piso parejo y por equipos interdisciplinarios, sin embargo, las reglas de operación han ocasionado confusiones que han impedido el uso de recursos del *Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez*.

Por otro lado, es de mencionar que gracias a la intervención del DIF del Estado, junto con los Municipios y Diputadas y Diputados de esta Legislatura, se logró que el

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 que le fue asignado a las Defensorías Municipales, representará el doble de lo asignado para el año 2019, resultado un monto de \$ 52 millones de pesos, lo cual agradecemos, dado que es un área de muchas necesidades y de primordial importancia para la atención oportuna de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Sin embargo, la asignación del recurso como en ejercicios anteriores, ha demorado en ser distribuida a los municipios para que a su vez sea destinado a las Defensorías Municipales como fue establecido en la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, esto significa que a más de la mitad del ejercicio fiscal, no se cuenta con dicho recurso, y en consecuencia, se tienen menos de cuatro meses para ejercer el mismo.

Lo anterior se menciona ya que derivado de la reforma ya citada del 27 de enero, se modificó el Sexto Transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León en donde se establece que *“el ejercicio del monto asignado a las Defensorías Municipales, podrá ser ejercido durante doce meses siguientes a partir de la fecha en que sea radicado a la autoridad municipal.”* Es decir que a partir de que le sea entregado el recurso al municipio, tendría doce meses para ejercerlo.

Contrario a lo anterior, la **Ley Egresos del Estado de Nuevo León 2020** en sus artículos 77 y 78 obliga a que toda entidad pública que reciba recursos tendrá que gastarlo, erogarlo o reintegrarlo antes del 31 de diciembre del año que se curse. Además menciona que lo dispuesto en esta Ley prevalecerá sobre otras disposiciones o reglamentos por lo que el sexto transitorio de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes queda sin efectos.

*“**Artículo 77.** Todas las Entidades paraestatales del Gobierno Estatal que requieran transferencias de recursos públicos del Estado, deberán justificar ante el Ejecutivo del Estado su solicitud y rendir un informe de la aplicación que se le dio a dichos recursos.*

Los entes públicos, organismos autónomos y demás personas físicas o morales, que reciban recursos públicos, a más tardar el 15 de enero del siguiente año, deberán reintegrar a la Secretaría, los recursos recibidos que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido comprometidos ni devengados.

...

***Artículo 78.** En lo dispuesto en esta Ley prevalecerá sobre las disposiciones de otras leyes o reglamentos estatales que establezcan un destino específico a*

determinado rubro o sección presupuestal que sea parte integrante del ingreso o gasto público estatal, ya sea que fijen montos o porcentajes del Presupuesto que establezcan un monto, crecimiento o porcentaje distinto o superior al que se establezca conforme a esta Ley, o que condicionen o limiten el presupuesto establecido en esta Ley o las acciones de planeación, programación y presupuestación del gasto público estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera para el Estado y la Ley de Planeación Estratégica del Estado.

Ninguna Ley podrá limitar o condicionar las disposiciones y los montos aprobados en la presente Ley de Egresos.”

En este sentido, se genera una contradicción de normas, en las que se genera incertidumbre, si los municipios tendrán 12 meses para disponer del recurso, o en diciembre tendrán que reintegrarlo a la Secretaría, en caso de no haber sido comprometidos o devengados.

Un caso similar sucedió en la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, sin embargo se solucionó, estableciendo un artículo sexto transitorio que establecía “Los recursos ministrados a los Municipios en el año 2018 del Fondo Municipal que se señala en el artículo 136 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, se podrán ejercer durante el primer semestre del año 2019”.

Este artículo les dio oportunidad a los municipios de utilizar los recursos que, por no ser ejercidos antes del 31 de diciembre de 2018, tendrían que haber sido reportados o devueltos a la Tesorería del Estado como subejercicio.

Por ello, en esta iniciativa se pretende hacer un ejercicio similar, ya que nos encontramos en el tercer trimestre del año, y los recursos aun no son radicados en los municipios, por ello, es importante que éstos tengan la certeza, de que tendrán doce meses para comprometer o devengar los recursos, sin la zozobra de que en diciembre tendrán que devolverlos a la Secretaría. Esto en razón de que la prioridad para utilizar dicho fondo es la contratación del recurso humano, y adicionalmente en la capacitación y ya posteriormente en la infraestructura, de acuerdo con el artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En virtud de los hechos y razonamientos antes citados, es que se presenta la reforma a la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020 para incorporar un artículo transitorio que será en favor y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y en razón de los argumentos antes vertidos, Honorable Asamblea del Congreso del Estado de Nuevo León, se somete a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma por adición del artículo décimo segundo transitorio a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los recursos ministrados a los Municipios en el año 2020 correspondientes al fondo establecido en el artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, no estarán sujetos a las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del artículo 77 de esta ley. Dichos recursos podrán ser ejercidos durante los doce meses siguientes a partir de la fecha en que sean radicados a la autoridad municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Quedará sin efecto toda disposición que contravenga el presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León, agosto del 2020.



ATENTAMENTE,


Alejandra Lara Maiz
Diputada Local.


Leticia Marlene Benvenutti Villarreal
Diputada Local.